

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de mayo de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA FARUA 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026 se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Berja, por importe de tres mil euros (3.000 €) para la edición de la Revista Farua 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 46200 denominada “Transferencias Ayuntamientos (nominativas)”.

Por su parte, el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026, aprobado por el Pleno de la Diputación de Almería en sesión celebrada el 2 de febrero de 2026, acuerdo núm. 5, incorpora en su programación las ayudas a la edición de revistas culturales y de divulgación científica, con la pretensión de contribuir al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico y la difusión de las singularidades de distintas zonas geográficas de nuestra provincia. En todos ellas se acredita, entre otras cualidades, su grado de consolidación, calidad y tratamiento divulgativo de sus contenidos, aportación a la investigación en sus ámbitos de actuación o disponer de registros de ISSN y Depósito Legal.

El 26 de marzo de 2026 (registro de entrada número 25653), el Ayuntamiento de Berja solicita la tramitación de la asistencia económica de 3.000,00 € prevista en el Presupuesto General de la Diputación de Almería 2026 para la edición de la Revista Farua.

Se incorporan al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria explicativa suscrita por la Diputada Delegada de Cultura, Cine e Identidad almeriense, en fecha 21 de mayo de 2026, en los términos indicados en el art. 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería. (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=1YfXqqeyfJPOrLJxxE9BOA==>).
- Informe técnico de fecha 21 de mayo de 2026 emitido por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, en el que, atendiendo a los antecedentes citados y a la trayectoria solvente de la entidad editora, se informa favorablemente la solicitud formulada por el Ayuntamiento. (URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=G-EiOIa4VXPEVr0uAw9X_A==).

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Berja.

Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la

Código Seguro De Verificación	pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	22/06/2026 14:20:07
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Berja para financiar los gastos ocasionados con motivo de la edición de la Revista Farua 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...

2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

...

Código Seguro De Verificación	pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	22/06/2026 14:20:07
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de subvenciones de la Diputación de Almería, a efectos de determinar si el Ayuntamiento de Berja, cumple con los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiario de asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Berja por importe de tres mil euros (3.000€) para la financiación de trabajos relativos a la edición de la Revista Farua 2026.

La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación 8100 334 46200 del presupuesto general 2026 denominada “Transferencias a Ayuntamientos (nominativas)”.

3º) El Ayuntamiento de Berja, una vez recibida la notificación de concesión de la ayuda, dispondrá de un plazo de cinco días para remitir escrito de aceptación o renuncia. En el supuesto de no realizar renuncia expresa se entenderá que la aceptan.

4º) El Ayuntamiento de Berja destinará el importe de la asistencia económica concedida, por la Diputación de Almería, a financiar los gastos de diseño, maquetación, encuadernación e impresión de la Revista Farua 2026.

5º) El libramiento se realizará con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos concedidos. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la revista; evento que deberá comunicar obligatoriamente al Instituto. El importe mínimo a justificar ascenderá a la cantidad de tres mil (3.000,00 €) euros.

En el supuesto que, el citado Ayuntamiento mantuviese deudas de obligaciones fiscales, en período ejecutivo, con esta Diputación, en el momento del pago de la asistencia económica, se aplicará el descuento de hasta un máximo del 25% del importe de la asistencia económica concedida, en concepto del pago de dicha deuda.

6º) La justificación de los fondos deberá presentarse electrónicamente en la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, y contendrá la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	22/06/2026 14:20:07
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el punto 7º de esta resolución y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la asistencia económica, suscrita por el responsable de la entidad.

b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención municipal, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación.

Si para la ejecución de la actividad para la que se concede la asistencia económica fuese preciso acudir a la contratación administrativa, será de aplicación el régimen jurídico contenido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la observancia de las normas sobre competencia y especialidades en la esfera local, establecidas en las disposiciones adicionales segunda y tercera de dicha Ley.

En este sentido, en la certificación expedida por el Secretario/Interventor de la Entidad a los efectos de la justificación del empleo dado a los fondos en la ejecución del proyecto deberá constar, además del contenido exigido por la Norma de Asistencia Económica (BOP núm.87 de 8 de mayo de 2018), la expresa mención al cumplimiento en su actuación de la legislación sobre contratación pública.

c) Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para la edición de la revista.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones para la justificación de los fondos llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la asistencia económica concedida.

7º) El Ayuntamiento de Berja deberá:

- Recoger, en la ficha técnica de la revista, al Instituto como entidad colaboradora y en la cubierta trasera deberá incorporarse el anagrama de este centro de estudios locales que puede descargarse en la web iealmerienses.es/Conócenos/Logotipo.
- Citar al IEA en los soportes de difusión que realice la entidad editora (páginas web, correos electrónicos, redes sociales, material impreso, etc.).
- Invitar al Instituto, con una antelación mínima de siete días, a los actos de presentación que se programen con el fin de que esta institución valore la posibilidad de que un representante asista a los citados actos. La comunicación se realizará vía correo electrónico en la que conste fecha, lugar, hora e intervinientes previstos.
- Remitir al IEA, un dossier, en soporte digital, con datos de asistencia en actos de presentación, cobertura en medios de comunicación, reportaje fotográfico o de video y cualquier otra información que se considere relevante.
- Entregar 5 ejemplares de la revista subvencionada.

8º) Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	22/06/2026 14:20:07
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pw7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=VqBWMtWymDEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 22/06/2026 - 14:32:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pW7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:20:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pW7Yu3/3qVb1DzixmnaPoQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

